

referido artículo 4 de la Orden, y de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto por la Dirección general de Administración Local. Asimismo prevé que el abono de los importes correspondientes a dicho resto se hará efectivo, como liquidación junto con el importe del segundo plazo recogido en el artículo 7.

En el artículo 7, establece que las transferencias se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por el importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán por la Delegación del Gobierno en cada provincia, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 7 de abril de 2004 y en base a la propuesta del Servicio de Administración Local, se determinó la distribución entre los municipios de la provincia de Cádiz, de la cantidad de veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (24.242,56 euros) procedentes de la reasignación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada, que sumada a la inicialmente asignada, supuso una cifra total, para los municipios de la provincia de Cádiz de tres millones ochocientos diecinueve mil ciento ochenta y nueve euros, con ochenta y ocho céntimos (3.819.189,88 euros), cuyo detalle, para cada uno de los municipios, se recogía en el correspondiente anexo.

Por Orden de la Consejería de Gobernación, 6 de septiembre de 2004, se modifica el importe de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio de 2004, incrementándose en un millón de euros (1.000.000,00 euros), correspondiendo a la provincia de Cádiz, la cantidad de setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos (78.787,92 euros), para su distribución entre los municipios de la misma.

En base a lo anterior y a la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local,

RESUELVO

Primero. Distribuir entre los municipios de la provincia de Cádiz, la cantidad de setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos (78.787,92 euros), procedentes de la ampliación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada, cuyo detalle, para cada uno de los municipios, se recoge en anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.11463.00.81A, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, y que se hagan efectivas en un solo pago.

Tercero. Que dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pagos correspondientes se efectúen en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que el órgano gestor tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes, contado a partir de la materialización del pago, las entidades beneficiarias remitirán a esta delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz certificación en la que acredite el ingreso de la transferencia y los números de asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma

y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CADIZ, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA EN CONCEPTO DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2004. COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE CREDITOS APROBADO POR LA ORDEN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004

MUNICIPIO	CANTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD
ALCALA DE LOS GAZUL	1.336,80 €	MEDINA SIDONIA	1.822,52 €
ALCALA DEL VALLE	1.252,63 €	OLVERA	1.594,61 €
ALGAR	1.119,16 €	PATERNA DE RIVERA	1.333,23 €
ALGODONALES	1.348,12 €	PRADO DEL REY	1.362,81 €
ARCOS	3.646,14 €	PUERTO REAL	3.672,58 €
BARBATE	2.652,32 €	PUERTO SERRANO	1.320,03 €
BARRIOS, LOS	2.084,19 €	ROTA	2.989,51 €
BENALUP-CASAS VIEJAS	1.465,73 €	SAN JOSE DEL VALLE	1.082,81 €
BENAOCAZ	809,79 €	SAN ROQUE	2.856,05 €
BORNOS	1.528,29 €	SANLUCAR	6.731,91 €
BOSQUE, EL	944,86 €	SETENIL	1.291,83 €
CASTELLAR	1.015,74 €	TARIFA	2357,37 €
CHICLANA	6.663,86 €	TORRE-ALHAQUIME	986,18 €
CHIPIONA	2.181,58 €	TREBUJENA	1.397,63 €
CONIL	2.111,36 €	UBRIQUE	2.470,13 €
ESPERA	1.129,72 €	VEJER DE LA	2.115,80 €
GASTOR, EL	997,12 €	VILLALUENGA	872,59 €
GRAZALEMA	1.010,01 €	VILLAMARTIN	1650,50 €
JIMENA	1.558,26 €	ZAHARA	942,84 €
LA LINEA	5.081,31 €		
TOTAL			78.787,92 €

Cádiz, 8 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Periñán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperaciones con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Empresa Universidad de Granada.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Empresa Universidad de Granada sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de agosto de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Manuel Aguayo Moral, Director Gerente, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria acordada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 2 de noviembre de 1992, de la Consejería de Educación.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a la adaptación de su contenido a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, al cambio de su domicilio social,

constando, igualmente, el desembolso total de la dotación fundacional (que figura en el artículo 7.2 de los Estatutos, por importe total de 60.101,21 euros) suscrita por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada y la Confederación Granadina de Empresarios por un importe de 10.142,08 euros, cada una de ellas.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 29 de julio de 2004 ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Vicente Moreno-Torres Camy, registrada con el número 2.487 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación de los Acuerdos del Patronato de fecha 24 de abril de 2002 y de 28 de junio de 2004, sobre cambio del domicilio social y aprobación de los nuevos Estatutos, respectivamente. Asimismo, incorpora certificaciones bancarias del desembolso dotacional por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada y la Confederación Granadina de Empresarios y, por último el texto íntegro de los Estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose expresado su no oposición a la misma mediante escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, de fecha 20 de septiembre de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fun-

dación Empresa Universidad de Granada, formalizados en la escritura pública detallada en el apartado cuarto de los antecedentes de hecho de esta Resolución.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- La Directora General, M.^ª Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Nueva Tierra.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Nueva Tierra, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 24 de septiembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Domingo Espinosa Pulido, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 17 de julio de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a la adaptación de su contenido a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de protocolización de acuerdos por la Fundación, otorgada el 31 de marzo de 2004 ante el Notario don Manuel García del Olmo y Santos, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.131 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el día 17 de febrero de 2004, por el que se acuerda por unanimidad el texto refundido de los Estatutos de la Fundación, adaptados a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de